

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DECRETO N° 519/GCABA/11**

VETO DE LEYES - VETA EL PROYECTO DE LEY 3882 - QUE ESTABLECE REQUISITOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD - NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS 0 KM O USADOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - NORMAS DE COMERCIO - ÁMBITO PRIVADO

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2011

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 3.882, las Leyes Nacionales N° 24.240 y 24.449 y el Expediente N° 1.625.143/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 8 de septiembre de 2011 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se establecen normas de comercialización de vehículos 0 KM o usados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del proyecto de Ley bajo examen dispone la obligatoriedad de entrega del vehículo con distintos elementos de seguridad, tanto en el interior del habitáculo de manejo como en el baúl;

Que, a su vez, el artículo 3° exige que los vehículos 0 KM sean entregados "provistos de un manual de uso, reparación y mantenimiento de la unidad y modelo respectivo";

Que el punto 118 de las "Definiciones generales" del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.148, define como "vehículo" al "medio por el cual toda persona o cosa puede ser transportada por la vía pública", quedando comprendidos -entre otros- automotores, motovehículos, ciclomotoros, acoplados y remolques;

Que los requisitos y condiciones de seguridad que deben cumplir los vehículos en general se encuentran regulados por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que al incorporar la obligatoriedad de entrega de elementos no exigidos por la legislación nacional en toda operación de compraventa de vehículos -usados o 0 KM, se trate o no de actos de comercio- el proyecto de Ley bajo análisis avanza sobre cuestiones de Derecho Privado, ajenas a la competencia legislativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo prescripto por el artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional;

Que la obligación de entregar manuales de uso, reparación y mantenimiento de las unidades 0 KM no encuadra, en lo que a los manuales de reparación respecta, en las previsiones legales vigentes en materia de defensa del consumidor, excediendo el concepto de información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos (conforme artículo 4°, Ley Nacional N° 24.240), en tanto la reparación del vehículo en condiciones de seguridad adecuadas requiere la intervención de personas idóneas y equipamiento acorde;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los artículos 2° y 3° del proyecto de Ley indicado en el Visto.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.882, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 8 de septiembre de 2011, en sus artículos 2° y 3°.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

PROYECTO DE LEY N.º 3882

Buenos Aires, 8 de setiembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

TITULO I MARCO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Establécese que todo vehículo 0 KM o usado que se comercialice en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se entregará conforme a los requisitos que dispone la presente Ley, según corresponda.

TITULO II EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD BASICO

Art. 2°.- La unidad se entregará provista del siguiente equipamiento de seguridad básico.

Art. 2°.- La unidad se entregará provista del siguiente equipamiento de seguridad básico.

1.-Dentro del habitáculo de manejo, ubicado en forma fija, segura y de fácil utilización:

1.1.- Un matafuego de 1Kg., según lo previsto por la Ley 24449; con certificación de organismo competente autorizado.

2.-En el interior del habitáculo o baúl, ubicados en forma fija y de fácil utilización

2.1.- Balizas portátiles normalizadas, según lo previsto por la Ley 24449.

2.2.- Botiquín de primeros auxilios.

2.3.- Dos chalecos reflectantes ajustables a diversas tallas.

3. Cualquier requisito que dispongan las leyes Nacionales de Tránsito 24449 y 26363 en el futuro, o las que las reemplacen y/o que se disponga por vía reglamentaria.

TITULO III MANUAL DE USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Art. 3°.- Los vehículos O KM se entregarán provistos de un manual de uso, reparación y mantenimiento de la unidad y modelo respectivo.

TITULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en un futuro la reemplace.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 5°.- El régimen procedimental aplicable es el establecido en la Ley 757 (B.O. N° 1432)

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los 180 días a partir de su promulgación.

Art. 7°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Schillagi**

2 relaciones definidas:

RECHAZADA POR
VETA

RESOLUCIÓN N° 375/LCABA/?/11
LEY N° 3882/11

Dec.519-11 veta el proyecto de ley 3882